

sion de la Diputacion provincial del dia 6 de Abril de 1888.

Señores.

Presidente, Lavala

Sanguador

Aniraga

Heredia

D^o de Mendivil

Navarrete

D^o de Treaya

Cuato

Ruiz Carrillo

Secretarios.

Trasarabal

Fernandez Ballesteros

De gobierno,

Ramirez Olano.

En la ciudad de Vitoria y, salon de sesiones de esta Excm^a Diputacion se reunieron el dia seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, a las tres de la tarde, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. José M^o de Lavala y, Ortiz de lasco, los señ. Diputados provinciales que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y, acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

(1) Seguidamente se dió cuenta de una instancia fecha 5 del actual, suscrita por D. Ventura Pelaez, vecino de Vitoria, reclamando en alzada contra un acuerdo de la Comision provincial desestimando su pretension sobre abono o indemnizacion de terrenos cedidos por la empresa de la antigua plaza de toros con destino a la construccion de la carretera de Navarra por manifestar que aquellos le correspon-

(1) D. Ventura Pelaez, reclama den, lo cual es adquirido al comprar dicha plaza contra un acuerdo de la Com^{on} Prov^{al} y, cuyo derecho lo tiene solicitado ante este Centro desestimando la indemnizacion de en expediente promovido al efecto, la Diputacion acordó que se una la mencionada instancia a los antecedentes de su razon obrantes en la Comision de monumentos cedidos por la empresa de la antigua plaza de toros para construir la carretera de Navarra y, caminos.

D. Pablo Agüero y consortes A la Comision de Hacienda municipal se acordó pasar, para informe, una instancia suscrita por D. Pablo Agüero y, consortes, vecinos de Ocio, reclamando de la multa de diez pesetas que a cada uno les ha impuesto el Sr. Alcalde por supuesta negativa a recibir las cédulas de notificacion de apremio.

Escrito acerca de los trabajos A la Comision de Hacienda provincial se acordó para informe igualmente, un escrito presentado por el Secretario de esta Corporacion, acompañando los trabajos que hasta la fecha ha ejecuta-

Informe
Ayuntamiento
baja en
comision

Informe al escrito del
Ayuntamiento de Ayala, pidiendo re-
baja en la cuota de la contri-
bucion a la propiedad.



do en la organizacion y arreglo del archivo con el indi-
ce general de los mismos.

Y por ultimo se leyó y, fué aprobado un informe de
las comisiones de Hacienda provincial y municipal
reunidas, emitido en el expediente promovido por el
Ayuntamiento de Ayala solicitando rebaja de la cuo-
ta que hoy, dia satisface por la contribucion a la
propiedad, siendo en tenor literal el siguiente:

“Excmo. Sr. = Las comisiones de Hacienda provin-
cial y municipal, se han enterado con minuciosidad
del expediente incoado por el Ayuntamiento de,
Ayala solicitando rebaja de la cuota que hoy, dia
satisface por contribucion a la propiedad. La ins-
tancia que dirige dicho Ayuntamiento esta ba-
sada en que se considera gravado en la tributa-
cion comparando su cuota con la que paga el
Ayuntamiento de Torcuera, y en que la Dipu-
tacion no haya tenido tal vez en cuenta que los
pueblos de Sojoguti, Pitez de Tudela, Santa Colo-
ma, Campijo y Mendicita, correspondieron a la
hermandad de Ayala y, a su cuadrilla de llan-
tero antiguamente, perteneciendo en la actuali-
dad al de Torcuera y, las estadisticas de los capi-
tales imponibles de estos pueblos, no se hayan des-
glosado de aquel municipio. = El Ayuntamiento
de Torcuera a quien se mando informar sobre
el particular manifiesta no ser exactos los fun-
damentos aducidos por el de Ayala, tanto por lo
que respecta a la anexion de los referidos pue-
blos como a la desproporcion que se nota en
la parte contributiva. = Las comisiones se han he-
cho cargo de las razones alegadas, por uno y
otro municipio y, consideran efectivamente que
el Ayuntamiento de Ayala no justifica clara-
mente la desigualdad que dice encuentra en las
cantidades que se le exigen por la contribucion

directos a la propiedad en comparacion con las del Ayuntamiento de Trueniega, pues en esta forma de tributar no se parte bajo la base del número de vecinos, sino del capital imponible que resulta en cada termino municipal y puede muy bien ocurrir que un Ayuntamiento tenga muchos habitantes y poca propiedad territorial; por cuya razon la Diputacion ha tenido presente, para imponer las contribuciones los datos estadísticos remitidos por los Ayuntamientos comparándolos con las declaraciones dadas el año 1860. = Por variar la Diputacion la manera y forma de tributar para el ejercicio corriente se fijó al Ayuntamiento de Trueniega un capital imponible de 18.978 pesetas (14 centimos en vez) que al 14% corresponden 2.656 pesetas 14 centimos en vez de las 549 que al respecto de 8 por 100 venia pagando y por consiguiente se le aumentaron 12.115 pesetas 50 centimos con cuya cantidad las Comisiones creen que el referido Ayuntamiento satisface en debida proporcion a su riqueza declarada, y que por tanto no procede tomar en consideracion lo expuesto por el de Huelva, interin no demuestre claramente que aquel tiene riqueza oculta dentro de su termino municipal = Tal es el parecer de las Comisiones de Hacienda provincial y municipal. S. E. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Casa-palacio de la Diputacion a 5 de Abril de 1888. = José M^{te} de Lavala = Alf^o Sangrador = Alvaro Navarrore = Bernalis D^{te} de Mendivil = José Marcelino D^{te} de Trucya = Dionisio de Oñate (Con lo que se)

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos

Sesi
tacion
dia 7

Preside

Le

No

(1) D. Ma
que se orden
la resoluci

